

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
[Tel:\(787\)839-3500](tel:(787)839-3500) ext. 342



RESOLUCIÓN NÚM. 17

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ERIC E. BACHIER ROMÁN, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARROYO, PUERTO RICO; A SUSCRIBIR UN ACUERDO COLABORATIVO CON ALEXIS XAVIER NIEVES RIVERA DEL NEGOCIO DE JARDINERÍA QUE TIENE POR NOMBRE; SHORY'S RIEGOS JARDINERÍA CORP., Y EL NEGOCIO DE SILLAS Y MESAS QUE TIENE POR NOMBRE; SHORY'S RENTAL, LA CESIÓN DE DOS (2) SALONES DE LA ANTIGUA ESCUELA "BEATRIZ RODRÍGUEZ RIVERA", Y CON UNA MUTUA CONTRAPRESTACIÓN DE VINCULARSE CONTRACTUALMENTE CON LAS OBLIGACIONES DEL MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LA FACILIDAD MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, (Ley 107-2020) en su Artículo 1.008, Inciso (o) establece la facultad municipal de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. En su Inciso (e), la facultad para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal. Además, en su Inciso (r) reconoce, a su vez, la facultad de contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO:

El Artículo 1.010(b) de la Ley 107-2020 supra dispone que el Municipio puede negociar acuerdos con las agencias del Gobierno estatal, Gobierno federal y con asociaciones de residentes o miembros de la comunidad para llevar a cabo funciones de mantenimiento y otras actividades relacionadas en las instalaciones públicas.

POR CUANTO:

En el Artículo 1.018(g) de la Ley 107-2020, establece la facultad de administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: *El Artículo 1.039(m) reconoce la facultad de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.*

POR CUANTO: El residente del Municipio de Arroyo, Puerto Rico; Alexis Xavier Nieves Rivera de los negocios Shory's Riegos Jardinería Corp. y Shory's Rental; solicito dos (2) salones de la Antigua Escuela "Beatriz Rodríguez Rivera", para el almacenamiento de sus equipos y materiales. Con una mutua contraprestación contractual de obligaciones de mantenimiento y ornato de la antes mencionada Facilidad Municipal.

POR CUANTO: El propósito del acuerdo colaborativo promueve un fin público legítimo, ya que se trata de razones válidas y auténticas de un residente protegiendo sus equipos y materiales y el Municipio recibirá una contraprestación de obligaciones contractuales de mantenimiento y ornato y, promueve los intereses y objetivos del Municipio, de conformidad con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública y el deber ministerial de esta administración municipal.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se autoriza al Honorable Eric E. Bachier Román, Alcalde del Municipio de Arroyo, a negociar, otorgar y suscribir un Acuerdo Colaborativo con Alexis Xavier Nieves Rivera de los negocios de jardinería, con el nombre de Shory's Riegos Jardinería Corp., y de sillas y mesas, con el nombre de Shory's Rental; conforme a las disposiciones de esta Resolución y a las leyes aplicables.

Sección 2da: El acuerdo tendrá como finalidad para el Municipio de Arroyo que Alexis Xavier Nieves Rivera cumplirá con las obligaciones contractuales del mantenimiento y ornato de la Antigua Escuela "Beatriz Rodríguez Rivera". De haber un incumplimiento con las Cláusulas Contractuales que disponen los términos y condiciones de la cesión de los salones, faculta al Municipio a rescindir y dar por terminado el Contrato.

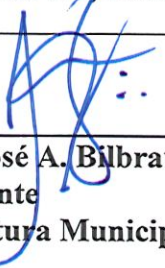
Sección 3ra: El acuerdo colaborativo será administrado y coordinado a través de del Gerente de Planta Física, dependencia que fungirá como enlace institucional para la planificación, coordinación y evaluación de las iniciativas desarrolladas conjuntamente.

Sección 4ta: El acuerdo tendrá naturaleza estrictamente colaborativa y no crea una dependencia municipal adicional, no constituye una delegación de funciones esenciales del Municipio y no establece relación patronal, de empleo o de agencia entre el Municipio de Arroyo y Alexis Xavier Nieves Rivera Shory's Riegos Jardinería Corp., y Shory's Rental, ni entre el Municipio y el personal, representantes, voluntarios o colaboradores de la referida entidad.

Sección 5ta: El Alcalde queda facultado para incorporar al acuerdo aquellas cláusulas necesarias para garantizar el cumplimiento con el Código Municipal de Puerto Rico, las leyes estatales y federales aplicables, así como las políticas administrativas del Municipio de Arroyo.

- Sección 6ta:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- Sección 7ma:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.
- Sección 8va:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 9na:** Copia de esta Resolución, una vez aprobada, deberá ser enviada con prontitud a la Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal y el Gerente de Planta Física; para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN LA TERCERA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL JUEVES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.



Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente
Legislatura Municipal



Frank Rodríguez López
Secretario
Legislatura Municipal



Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: (787) 839-3500 ext. 342



CERTIFICACIÓN

.....

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA JUEVES 1 DE OCTUBRE DE 2026, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **RESOLUCIÓN NÚM. 17 SERIE: 2026-2027**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN LA TERCERA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

INTITULADA:

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ERIC E. BACHIER ROMÁN, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AROYO, PUERTO RICO; A SUSCRIBIR UN ACUERDO COLABORATIVO CON ALEXIS XAVIER NIEVES RIVERA DEL NEGOCIO DE JARDINERÍA QUE TIENE POR NOMBRE; SHORY'S RIEGOS JARDINERÍA CORP., Y EL NEGOCIO DE SILLAS Y MESAS QUE TIENE POR NOMBRE; SHORY'S RENTAL, LA CESIÓN DE DOS (2) SALONES DE LA ANTIGUA ESCUELA "BEATRIZ RODRÍGUEZ RIVERA", Y CON UNA MUTUA CONTRAPRESTACIÓN DE VINCULARSE CONTRATUALMENTE CON LAS OBLIGACIONES DEL MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LA FACILIDAD MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LA TERCERA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL JUEVES 1 DE OCTUBRE DE 2026.

FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL